



Subdirección Gestión y Desarrollo de las Personas/

C I R C U L A R N° 11 /

Iquique, 21 de Julio del 2022

INFORMATIVO INCENTIVO AL RETIRO LEY N° 20.986

En el marco de la aplicación de la Ley N° 20.986 y su Reglamento, el Decreto N° 15/2017, modificado por el Dto. N° 81/2018, ambos del Ministerio de Salud, el suscrito informa sobre **proceso VII correspondiente al año 2022, del Incentivo al Retiro de los profesionales funcionarios afectos a las Leyes N° 19.664 y N° 15.076.**

SEPTIMO PROCESO 2022:

- 1.- Postulación Normal:**
- a)** Los profesionales funcionarios señalados en el artículo 2° del Dto. N° 15/2017, que cumplan entre 60 y 69 años de edad si son mujeres, y entre 65 y 69 años de edad si son hombres, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2022.
 - b)** Los profesionales funcionarios señalados en el artículo 2° del Dto. N° 15/2017, que hayan obtenido la pensión de invalidez que establece el Decreto Ley N° 3.500/1980, que entre el 1 de julio de 2014 y el 31/08/2022 (año de postulación), y que dentro de los 3 años siguientes a la obtención de la pensión de invalidez, hayan cumplido o cumplan 60 años de edad en el caso de las mujeres y 65 años de edad en el caso de los hombres.

- 2.- Listado Preferente:**
- a) Los profesionales funcionarios que habiendo postulado al sexto proceso no resultaron beneficiarios de un cupo de incentivo al retiro, serán incorporados al 7° proceso, asegurándoles un cupo por sobre el resto de los postulantes. **No deben postular nuevamente ya que serán cargados al proceso de manera automática en calidad de "beneficiarios".**

- 3.- Postulación:**
- Debido a la actual contingencia y hasta que ésta no se levante, toda consulta referida a la postulación se deberá coordinar a los siguientes correos electrónicos:**
karina.sandovalb@redsalud.gov.cl, o
Alejandra.aguirre@redsalud.gov.cl

Al momento de postular, el profesional funcionario, deberá adjuntar al formulario de Postulación, que se emite desde el sistema (SIRH):

- Certificado de nacimiento o fotocopia de cédula de identidad.
- Certificado, en los casos que corresponda, que acredite la obtención de pensión de invalidez otorgado por la Administración de Fondo de Pensiones.
- Otros antecedentes, con el objeto de actualizar la información que tenga este Servicio en los sistemas de información de recursos humanos (SIRH), tales como, certificados que acrediten los años de servicio en la Administración del Estado, dirección, teléfono, correo electrónico, entre otros.

4.- Listado de Beneficiarios y criterio de Selección:

La Subsecretaría de Redes Asistenciales elaborará un listado consolidado de los postulantes. En el caso de haber un mayor número de postulantes que cupos disponibles para el año 2022, se ordenará el listado consolidado de beneficiarios conforme a los siguientes criterios:

- 1° Los profesionales funcionarios del Listado Preferente, proveniente del sexto proceso que se encuentren vigentes a la fecha de la emisión de la resolución.
- 2° Los profesionales funcionarios de mayor edad de acuerdo a la fecha de nacimiento y según la postulación especial del art. 10 del Reglamento.

- 3° En igualdad de condiciones de edad, se desempatará en relación al mayor número de años de servicio en el conjunto de los organismos señalados, medidos en años, meses y días, a la fecha de inicio del proceso de postulación (01/08/2022).
- 4° Si persiste la igualdad, se desempatará según el mayor número de días de licencias médicas durante los 730 días corridos anteriores a la fecha de inicio del proceso de postulación.
- 5° De persistir la igualdad, se considerará el mayor número de horas contratadas en el total de los organismos señalados en el Art. 1° de la Ley, al momento de la postulación; y,
- 6° En todo caso, si, aplicados todos los criterios de selección, persiste la igualdad, resolverá el Subsecretario de Redes Asistenciales, considerando las calificaciones de los dos períodos inmediatamente anteriores al proceso de postulación de asignación de cupos.

5.- Resolución de Asignación de Cupos:

La Subsecretaría de Redes Asistenciales dictará una resolución, mediante la cual determinará los profesionales funcionarios beneficiarios de los cupos correspondientes al 7° Proceso.

6.- Falta de cupos:

Los profesionales funcionarios que cumpliendo los requisitos para acceder a la bonificación por retiro voluntario y habiendo postulado para el 6° proceso, no fueron seleccionados por falta de cupos, **pasarán a integrar en forma preferente el listado de seleccionados del séptimo proceso, sin necesidad de realizar una nueva postulación.**

7.- Desistimiento:

El profesional funcionario que se desistiere de un cupo asignado, **podrá volver a postular por una sola vez**, en cualquiera de los procesos siguientes hasta a aquel en que cumpla 69 años de edad.

Los profesionales funcionarios que cumpliendo los requisitos no postulen a los beneficios de la Ley dentro de los plazos establecidos en ella y el Reglamento, o no hagan efectiva su renuncia voluntaria en el plazo que se señala en la Ley y su reglamento, **se entenderá que renuncian irrevocablemente a ellos.**

8.- Notificación:

El resultado de la postulación se notificará dentro de los 5 días hábiles, contados desde la fecha de dictación de la resolución que otorga los cupos.

9.- Comunicación de fecha de renuncia efectiva:

Los profesionales funcionarios que resultaren beneficiarios de un cupo para la bonificación por retiro voluntario, deberán informar a la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas de la Dirección del Servicio de Salud Iquique (Obispo Labbé N° 1048), a más tardar el último día hábil del mes siguiente a la fecha de la resolución, la fecha en que hará efectiva su renuncia voluntaria al cargo y al total de horas que sirvan.

La renuncia deberá hacerse efectiva una vez que el beneficiario cumpla el requisito de 60 años las mujeres y 65 años los hombres y a más tardar el día primero del quinto mes siguiente del vencimiento del plazo para fijar la fecha de renuncia voluntaria definitiva.

10.- Inhabilidad:

Los profesionales funcionarios que cesen en sus cargos por aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 20.986, no podrán ser nombrados ni contratados como funcionarios en calidad de titular, contrata, o contratados a honorarios asimilados a grado o sobre la base de honorarios a suma alzada, en ninguna de las instituciones beneficiarias, durante los cinco años siguientes al término de su relación laboral.

En caso de retomar, previamente deberán devolver la totalidad de los beneficios percibidos, debidamente reajustados por la variación del IPC, determinado por el INE, entre el mes del pago del beneficio respectivo y el mes anterior al de la restitución, más el interés corriente para operaciones reajustables.

11.- Excepción a la Inhabilidad:

No obstante, lo anterior, los profesionales funcionarios podrán celebrar los convenios de Consultores de Llamada, regulados por el artículo 24 de la Ley N° 19.664.

Además, y de forma excepcional, los profesionales funcionarios, que percibieran cualquiera de las bonificaciones establecidas en la Ley N° 20.986, podrán ser contratados sobre la base de honorarios a suma alzada, para efectos de realizar funciones en un programa especial que será administrado por la Subsecretaría de Redes Asistenciales, en los casos siguientes:

- Criterio sanitario, incluyendo, entre otros, disminución de lista de espera, situaciones de emergencia sanitaria y catástrofes naturales declaradas por el acto administrativo respectivo.
- Localidad extrema y rezagada.
- Actividades tutoriales docentes de programa de formación.

13.- Cronograma de ejecución del 7° proceso de postulación:

Actividad 7° Proceso Año 2022	Fecha Inicial	Fecha Final	Responsable
Revisión de Posibles postulantes	01/07/2022	29/07/2022	SDGDP DSSI
Plazo postulación	01/08/2022	30/09/2022	FUNCIONARIO-SDGDP DSSI
Plazo envío nómina a Dirección de Servicio	03/10/2022	17/10/2022	SDGDP DSSI
Aprobación nómina por Resolución y envío de Nómina a MINSAL	17/10/2022	28/10/2022	SDGDP DSSI
Resolución de Beneficiarios (SRA)	02/11/2022	30/11/2022	SUBSECRETARIA REDES ASISTENCIALES
Notificación	01/12/2022	07/12/2022	SDGDP DSSI
Comunicación fecha renuncia efectiva	07/12/2022	31/12/2022	Funcionario
Plazo Máximo de renuncia efectiva	02/01/2023	01/05/2023	Funcionario

A los profesionales funcionarios interesados(as) en informarse en esta materia, se solicita hacer las a consultas a los siguientes correos, anexos o teléfonos:

Karina Sandoval Becerra karina.sandovalb@redsalud.gov.cl

Alejandra Aguirre Funez Alejandra.aguirre@redsalud.gov.cl

Evelyn Galdamez Mancilla evelyn.galdamez@redsalud.gob.cl

Sin otro particular, atentamente.